



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 392-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Informe N° 289-2022-MDS-A-GM-OAD-ABST-ALM; Informe N° 2954-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Requerimiento N° 00151-2022-MDS/A-GGAYSP-EM; Hoja de Coordinación N° 0887-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe N° 00283-2022-MDS/A-GGAYSP-EM; Informe N° 03078-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Proveído N° 02061-2022-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 03112-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Proveído N° 02081-2022-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001366; Informe N° 3136-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 526-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 020-2022-MDS-OEC se suscribió el Contrato N° 094-2022-MDS/GM de fecha 22 de noviembre del 2022 con la empresa LUBEMEBU S.A.C., para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", con un monto contractual de S/ 215,127.90, por 9477 galones y un plazo de ejecución de 63 días calendario.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2022 el encargado de Almacén remite el Informe N° 289-2022-MDS-A-GM-OAD-ABAST-ALM, precisando el saldo del combustible respecto al contrato, según detalle:

TOTAL DE CONTRATO	CONSUMO AL 05/12/2022	SALDOS AL 06/12/2022
9,477.00 GLN	7,052.50 GLN	2,424.50 GLN

Que, con fecha 07 de diciembre del 2022, mediante Informe N° 2954-2022-MDS-A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos informa a la Oficina de Administración sobre el estado de consumo y saldo de combustible en galones, asimismo se solicita lo siguiente: "Se solicite que su despacho se pronuncie según la necesidad del área usuaria, en vista que nos encontramos en cierre del ejercicio presupuestal 2022(...)".

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, mediante Requerimiento N° 00151-2022-MDS/A-GM-GGAYSP-EM, el encargado de Equipo Mecánico solicita la contratación de S/ 2,843.10 galones de DIESEL B5-S50. Con

Página 1 de 4



fecha 15 de diciembre del 2022, mediante Hoja de Coordinación N° 887-2022-MDS-A-GM-OAD-UA, se remite las observaciones encontradas en el Requerimiento N° 151-2022-MDS/A-GM-GGAYSP-EM.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022, la Unidad de Abastecimiento recepciona el Informe N° 283-2022-MDS/A-GM-GGAYSP-EM, emitido por el área de Equipo Mecánico, quien indica que el suministro de combustible Diesel será para lo que resta del año, del 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2022 y adjunta las especificaciones Técnicas y remite el cuadro de suministro de combustible por metas, según cuadro:

N°	UNIDAD OPERATIVA	DIESEL B5-S50
1	LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS SÓLIDOS	2210
2	PARQUES Y JARDINES	542
3	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	40
4	ALCALDÍA	30
5	FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	24
6	SEGURIDAD CIUDADANA	230
7	DESARROLLO ECONÓMICO	20
8	DESARROLLO SOCIAL	24
9	GERENCIA DE TRIBUTARIA	14
TOTAL		3134

Que, con Carta N° 179-2022-MDS/A/-GM-OAD-UA, se solicita al señor Rivera Melgar Ronny Ignacio, Gerente General de LUBEMEBU S.A.C., su confirmación para proceder con la prestación adicional al Contrato N° 094-2022-MDS/GM y además se solicita el precio unitario por galón del bien (Diesel S-50) al día 15/12/2022. Siendo que, a través de correo electrónico manifiesta que acepta la prestación adicional al Contrato N° 094-2022-MDS/GM, remitiendo el precio del ítem de DIESEL B5-S50 UV, señalando el precio del galón de S/ 22.70; y que el contrato está bajo el sistema de contratación precios unitarios y están sujetos a variaciones propias (PETROPERÚ, REFINERÍA DE LA PAMPILLA, cotización internacional, entre otros).

Que, la Unidad de Abastecimiento, ha elaborado el consolidado por cada ítem, conforme se detalla:

N°	UNIDAD OPERATIVA	DIESEL B5-S50	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS SÓLIDOS	2210	S/ 22.70	S/ 50,167.00
2	PARQUES Y JARDINES	542	S/ 22.70	S/ 12,303.40
3	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	40	S/ 22.70	S/ 908.00
4	ALCALDÍA	30	S/ 22.70	S/ 681.00
5	FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	24	S/ 22.70	S/ 544.80
6	SEGURIDAD CIUDADANA	230	S/ 22.70	S/ 5,221.00
7	DESARROLLO ECONÓMICO	20	S/ 22.70	S/ 454.00
8	DESARROLLO SOCIAL	24	S/ 22.70	S/ 544.80
9	GERENCIA DE TRIBUTARIA	14	S/ 22.70	S/ 317.80
TOTAL		3134	S/ 22.70	S/ 71,141.80

Que, de acuerdo con el Informe N° 3136-2022-MDS-A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos señala que, estando a la aceptación del contratista LUBEMEBU S.A.C y según el cuadro anterior se va adquirir 3134 galones de DIESEL B5-S50 UV con el precio al 15 de diciembre del 2022, por el monto total de S/ 71,141.80, para atender lo solicitado por el área usuaria, que se efectuará de la siguiente manera:

- En Primer lugar, de acuerdo al análisis efectuado y en cumplimiento al literal 34.3 del artículo 34 del RLCE - Modificaciones al contrato indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean



indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Por lo que se puede decir que SI Corresponde aplicar una prestación adicional al CONTRATO N° 94-2022-MDS/GM del monto del contrato original; por el monto de S/ 53,617.40 que corresponde el 24.92% para el suministro de combustible para las unidades vehiculares, maquinarias y equipos de propiedad de la Municipalidad distrital de Socabaya, que cubre desde el 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2022, según el siguiente detalle:

N°	UNIDAD OPERATIVA	DIESEL B5-S50	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	LIMPIEZA PUBLICA Y RESIDUOS SOLIDOS	2210	S/ 22.70	S/ 50,167.00
2	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	40	S/ 22.70	S/ 908.00
3	ALCALDÍA	30	S/ 22.70	S/ 681.00
4	FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA	24	S/ 22.70	S/ 544.80
5	DESARROLLO ECONÓMICO	20	S/ 22.70	S/ 454.00
6	DESARROLLO SOCIAL	24	S/ 22.70	S/ 544.80
7	GERENCIA DE TRIBUTARIA	14	S/ 22.70	S/ 317.80
	TOTAL	2362	TOTAL	S/ 53,617.40

- b) En Segundo lugar, el saldo sobrante de 772 galones de Diesel B5-S50 equivalente a S/ 17,524.40 y al no superar el monto de las 8 UITS se realizará una compra directa y se afectará a las siguientes metas:

N°	UNIDAD OPERATIVA	DIESEL B5-S50	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	PARQUES Y JARDINES	542	S/ 22.70	S/ 12,303.40
2	SEGURIDAD CIUDADANA	230	S/ 22.70	S/ 5,221.00
	TOTAL	772	TOTAL	S/ 17,524.40

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveedor N° 02081-2022-MDS/A-GM-OPP de fecha 20 de diciembre de 2022, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001366 por el monto de S/ 53,617.40 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001367 por el monto de S/ 17,524.40; según lo solicitado por la Unidad de Abastecimientos con Informe N° 3112-2022-MDS-A-GM-OAD-UA, el cual precisa lo siguiente:

CCP	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO DE CERTIFICACIÓN
1366	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	53,617.40	SEACE
1367	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	17,524.40	OTRO
TOTAL		71,141.80	

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a los Adicionales y Reducciones se tiene lo siguiente: **157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".**

Que, en concordancia con la normativa anterior, se debe tener en cuenta la Opinión OSCE N° 015-2020/DTN, que establece que, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones ~no atribuibles a las partes~ que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a



través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros. La referida opinión adiciona que, las prestaciones adicionales **constituyen un supuesto de modificación contractual** en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original- **que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación**, es decir, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Asimismo, la opinión antes indicada agrega que, la normativa considera las prestaciones adicionales como **aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato**; sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. En tal sentido y estando al pedido y lo informado por el área usuaria, Unidad de Abastecimientos, y Oficina de Planificación y Presupuesto, con el fin de cubrir el abastecimiento de combustible para las unidades móviles y vehiculares de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por el periodo solicitado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la prestación adicional y ampliación de plazo de la adquisición de combustible.

Que, el Informe Legal N° 526-2022-MDS-A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que proceda a emitir la Resolución de Gerencia que corresponda, sobre la solicitud de Prestación Adicional N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 094-2022-MDS/GM suscrito entre la Municipalidad Distrital de Socabaya con la empresa LUBEMEBU S.A.C., para el suministro de Combustible de las Unidades Vehiculares, Maquinaria y Equipos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a la propuesta efectuada en el Informe N° 3136-2022-MDS-A-GM-OAD-UA, por la Unidad de Abastecimientos.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 094-2022-MDS/GM suscrito entre la Municipalidad Distrital de Socabaya con la empresa LUBEMEBU S.A.C., para el "Suministro de Combustible de las Unidades Vehiculares, Maquinaria y Equipos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya", por el monto ascendente a S/ 53,617.40 Soles (Cincuenta y tres mil seiscientos diecisiete con 40/100 soles), equivalente al 24.92% del contrato original, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 094-2022-MDS/GM suscrito entre la Municipalidad Distrital de Socabaya con la empresa LUBEMEBU S.A.C., para el "Suministro de Combustible de las Unidades Vehiculares, Maquinaria y Equipos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya", por el plazo de quince (15) días calendario o hasta agotar el monto del contrato según las especificaciones técnicas; todo ello conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la compra menor a 8 UIT, para la atención de los 772 galones de Diesel B5-S50 equivalente a S/ 17,524.40 Soles (Diecisiete mil quinientos veinticuatro con 40 Soles), para cubrir las metas de Parques y Jardines, así como Seguridad Ciudadana, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos proceda con el trámite de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.